

CCOO INFORMA- UNIVERSIDAD

Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia reconoce el derecho a indemnización al personal investigador con contrato predoctoral

La Universidad de Santiago de Compostela condenada al pago de la indemnización.

La decisión responde a una demanda de CCOO

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia (TSXG) ha dictado una sentencia que reconoce el **derecho a indemnización por cesamiento o finalización de contrato del personal investigador con contrato predoctoral de la Universidad de Santiago de Compostela (USC)**.

La demanda fallada ahora por el TSXG fue **interpuesta por CCOO de Galicia contra la Universidad de Santiago de Compostela (USC)**, tras tener conocimiento que los contratados predoctorales del año 2013 no percibirían indemnización alguna a la finalización del contrato, mientras que los de años anteriores tenían derecho a la misma.

En primera instancia CCOO solicitó a la Gerencia de la USC que procediese al abono de las cantidades debidas y la respuesta fue una rotunda negativa. Ante la inflexibilidad de la Gerencia, CCOO presentó demanda de conflicto colectivo para solicitar que se reconociese el derecho del personal con contrato predoctoral a percibir la mencionada indemnización. La demanda ha sido estimada y la sentencia condena a la USC al abono de la misma.

El TSXG ha respondido de modo positivo a la reivindicación planteada por CCOO, que requirió al Ministerio competente en la mesa de negociación, para que fuese incluida en el Estatuto del Personal Investigador en Formación publicado recientemente. Contra esta sentencia sólo cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Los servicios jurídicos del sindicato solicitaban que los contratados predoctorales que accedieron mediante la orden del 2 de agosto de 2013 de la Consejería de Educación tuviesen derecho a una indemnización equivalente a la del despido objetivo. Sus premisas pasan por 20 días de salario por año de servicio, con un máximo de 12 mensualidades, o subsidiariamente, de 10, 11 o 12 días por año de servicio, prevista para el contrato de obra o servicio determinado.

El colectivo representado por CCOO firmó contratos temporales para tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, con la condición de personal investigador predoctoral en formación. Los contratos se firmaron bajo la forma de contrato temporal

predoctoral, a tiempo completo, anual y prorrogable, y derivan de la normativa para la contratación de personal pactada con el comité de empresa.

El TSXG acordó formular una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para aclarar si la normativa aplicada podía constituir una discriminación entre el personal temporal y el indefinido. Tras la resolución del tribunal europeo, el tribunal autonómico estimó parcialmente la demanda de los servicios jurídicos de CCOO y ahora ha sentenciado que **este colectivo tiene derecho a percibir al final del contrato "la indemnización fijada en el artículo 49,1.c del Estatuto de los Trabajadores, en la cuantía que corresponda"**.

El Alto Tribunal gallego niega que los contratos predoctorales se puedan considerar formativos ya que es posible equiparar su trabajo al de los investigadores. Además de condenar a la Universidad de Santiago al pago de la indemnización, dicho artículo fija la indemnización en **12 días de salario por año de servicio** o la cuantía proporcional si el período trabajado fue inferior.

CCOO va a continuar con la reivindicación de que se contemple la indemnización por final de contrato para el personal investigador en formación mediante la negociación colectiva, ámbito en el que desde este momento concentraremos nuestra actividad sindical para mejorar las condiciones de empleo de los investigadores predoctorales.

Nota complementaria:

Desde CCOO consideramos que el personal predoctoral debería tener reconocido este derecho como ocurre con otras figuras contractuales laborales. En base a lo anterior, no renunciamos a los procedimientos a nuestro alcance para alcanzar el reconocimiento de este derecho. Actualmente estamos pendientes, como consecuencia de una cuestión judicial promovida por nuestro sindicato, de la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el derecho a indemnización por finalización de contrato del colectivo predoctoral. En todo caso, independientemente de los pronunciamientos judiciales o que no aparezca en el EPIF, desde CCOO lo llevaremos al ámbito de la negociación colectiva. **Hasta que el Tribunal Supremo fije la jurisprudencia sobre esta cuestión si fuera el caso, entendemos que es un derecho que todo trabajador o trabajadora puede reclamar.**

Por otro lado, la reclamación de la indemnización por finalización del contrato no debe confundirse con el finiquito. El finiquito son las cantidades que te adeuda la empresa (horas extras no pagadas, vacaciones no disfrutadas, etc.) a la finalización del contrato y pone fin a la relación contractual.